ESTUDIOS PREVIOS

HAGÁMOSLO POR SAN VICENTE
2024-2027

LP-SVCH-SPI-521-2026

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

CONTRATO DE OBRA PUBLICA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CUYO OBJETO CORRESPONDE A AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA Y ADECUACIÓN DEL POLIDEPORTIVO EN EL CORREGIMIENTO DE YARIMA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ

PRESUPUESTO OFICIAL:
DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($2.371.013.675)

PLAZO:

TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ

OFICINA GESTORA

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

NOVIEMBRE DE 2026

ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1.
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

El presente estudio previo se elabora en cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 (el segundo, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011), del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Ley 1150 de 2007, como soporte del proyecto de pliego, del pliego de condiciones definitivo y del contrato que resulte del Proceso de Contratación LP-SVCH-SPI-521-2026, que el Municipio de San Vicente de Chucurí adelantará por la modalidad de **licitación pública** con el Documento Tipo de licitación de obra pública de infraestructura social (versión 2), para celebrar el **CONTRATO DE OBRA PUBLICA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CUYO OBJETO CORRESPONDE A AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA Y ADECUACIÓN DEL POLIDEPORTIVO EN EL CORREGIMIENTO DE YARIMA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ.**

El proyecto se financia con el aporte del Departamento de Santander dentro del convenio interadministrativo suscrito entre el Departamento de Santander y el Municipio de San Vicente de Chucurí, identificado en el SECOP II como CO1.PCCNTR.10016924 (proceso IT-CD-26-165), firmado el 30 de septiembre de 2026 (en adelante, el «convenio»), cuyo valor total es $2.496.268.110,32: $2.371.013.675 para la obra y $125.254.435,32 para la interventoría. El objeto del contrato de obra es el que autorizó el artículo primero del Acuerdo Municipal 026 del 13 de octubre de 2026, que concede las vigencias futuras ordinarias con las que se compromete.

INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

El MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, en cumplimiento del inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, del artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Ley 850 de 2003, convoca a las veedurías ciudadanas, a las juntas de acción comunal del corregimiento de Yarima y a todas las personas y organizaciones interesadas para que ejerzan control social sobre el presente Proceso de Contratación en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual, presenten las recomendaciones que estimen convenientes, intervengan en las audiencias y consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II. La convocatoria responde, además, al compromiso que el Municipio asumió en el convenio de convocar a las veedurías ciudadanas para el seguimiento de su cumplimiento.

1. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

El Documento Tipo incorpora el Anexo 3 – Pacto de Transparencia. Con la suscripción del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones de ese pacto, de modo que no se exige un documento adicional al momento de presentar la oferta (numeral 2.1 del Documento Base). La Entidad no solicitará formatos, soportes ni compromisos distintos a los previstos en el Documento Tipo, que no pueden modificarse ni adicionarse.

Si se comprueba que el proponente, sus empleados, representantes, asesores o cualquier persona que actúe en su nombre incumplieron el pacto, esa circunstancia será causal suficiente para rechazar la oferta o, si el incumplimiento se advierte después de la adjudicación, para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de las demás consecuencias previstas en la

ley. El convenio obliga además al Municipio a acoger en la contratación derivada los compromisos del Departamento frente al Pacto por la Transparencia.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El artículo 52 de la Constitución Política reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, y la Ley 181 de 1995 asigna a las entidades territoriales el fomento, la construcción, la adecuación y el mantenimiento de los escenarios deportivos, en articulación entre departamentos y municipios. En ejercicio de esas competencias, el Departamento de Santander y el Municipio suscribieron el convenio para ejecutar el proyecto «Construcción de cubierta y adecuación del polideportivo en el corregimiento Yarima del municipio de San Vicente de Chucurí», inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento con SSEPI 20260680000048 y BPIN 202600000015894.

En el convenio el Municipio asumió la obligación de estructurar y adelantar, de manera autónoma y bajo su responsabilidad, los procesos de selección de la obra y de la interventoría, aplicando la modalidad que corresponda y los Documentos Tipo obligatorios vigentes para infraestructura social. Este estudio previo es el primer paso de esa obligación para el contrato de obra.

2.1. SITUACIÓN ACTUAL DEL POLIDEPORTIVO DE YARIMA

El polideportivo del corregimiento de Yarima es el principal espacio para la práctica deportiva, la recreación y los eventos comunitarios del corregimiento. Su cancha multifuncional no tiene cubierta ni un sistema adecuado de drenaje pluvial, por lo que sufre afectaciones directas por las lluvias intensas y por la exposición prolongada al sol: en temporada de lluvias se acumula el agua y se suspenden las actividades, y en épocas de alta radiación solar se reducen los tiempos de uso por las condiciones térmicas.

La magnitud del problema está medida en la formulación del proyecto: el polideportivo presenta 0 % de cobertura estructural sobre la cancha existente. La ausencia de protección y de obras complementarias ha producido, además, el deterioro progresivo de la infraestructura existente y la reducción de su vida útil, y restringe la participación de niños, niñas, adolescentes y de la comunidad en general en actividades deportivas y culturales.

2.2. PROBLEMA, CAUSAS Y EFECTOS

La formulación del proyecto en la metodología general ajustada (MGA) identifica el siguiente árbol de problemas:

ELEMENTO	DESCRIPCIÓN
Problema central	Limitadas condiciones en la infraestructura física del polideportivo en el corregimiento Yarima del municipio de San Vicente de Chucurí.
Causa directa	Deficiencias en la infraestructura física del polideportivo del corregimiento Yarima, que limitan su funcionalidad y uso para la práctica deportiva y recreativa.
Causa indirecta	Limitado aprovechamiento del espacio lúdico-deportivo debido a las condiciones de la infraestructura existente.
Efecto directo	Interrupción frecuente de actividades deportivas, recreativas y comunitarias.
Efectos indirectos	Disminución de la participación comunitaria en actividades deportivas y culturales; deterioro progresivo de la infraestructura existente y reducción de su vida útil.

2.3. POBLACIÓN BENEFICIARIA

La población afectada por el problema y objetivo de la intervención es de 4.000 personas del corregimiento de Yarima, según la información del SISBÉN. Los participantes identificados son el Departamento de Santander (cooperante), el Municipio (beneficiario, responsable de la sostenibilidad y el mantenimiento del escenario), la comunidad del corregimiento, los niños, niñas y adolescentes, los padres de familia y las instituciones educativas del corregimiento, que apoyarán el uso del polideportivo para actividades escolares. El proyecto se validó en mesas de trabajo y reuniones de socialización con la comunidad, los líderes locales y la administración municipal.

2.4. LOCALIZACIÓN Y DISPONIBILIDAD DEL PREDIO

La obra se ejecutará en el Polideportivo del centro poblado del corregimiento de Yarima, municipio de San Vicente de Chucurí (Santander), Carrera 11 N° 1-PAR, Calle 12 N° 10-PAR, Centro Poblado de Yarima, predio 03-00-0013-0004-000, matrícula inmobiliaria 320-17997 – zona urbana (centro poblado). El predio tiene un área de 5.232 m², figura a nombre del Municipio de San Vicente de Chucurí en el certificado de tradición y libertad de la matrícula 320-17997, y su uso está certificado como suelo urbano del centro poblado, uso principal institucional grupos 1 y 2 (certificado 31-APFI-SVCH(CV)-085-2025 de la Secretaría de Planeación e Infraestructura (PBOT, Acuerdo Municipal 022 de 2003)). La georreferenciación del levantamiento topográfico del 26 de septiembre de 2025 es: M1: N 1.247.180,796 – E 1.040.341,753 – cota 164,906; M2: N 1.247.197,878 – E 1.040.369,432 – cota 164,439 (origen Bogotá).

En virtud del convenio, el Municipio garantiza la disponibilidad material y jurídica del predio durante toda la ejecución, lo entregará al contratista mediante acta y no lo enajenará, gravará ni cambiará su destinación.

2.5. ALTERNATIVA SELECCIONADA Y ALCANCE DE LA OBRA

En la formulación del proyecto se evaluaron dos alternativas: (i) la adecuación y el mantenimiento general de infraestructura existente mediante reparaciones locativas menores, que no resuelve la falta de cubierta, y (ii) la ejecución total de las obras necesarias para entregar el polideportivo completamente cubierto, funcional y en condiciones óptimas de operación. Se seleccionó la segunda, por atender directamente la necesidad identificada. Su alcance comprende el suministro y montaje de la estructura metálica, la instalación de la cubierta, el sistema de drenaje pluvial, las obras civiles complementarias, las adecuaciones de urbanismo, la pintura, los acabados y la limpieza final del área intervenida.

El presupuesto oficial traduce ese alcance en las siguientes obras principales:

- **Cubierta metálica de gran luz:** suministro e instalación de la estructura metálica de la cubierta, con anclajes, correas, ángulos, platinas y tensores (21.206,78 kg) y suministro e instalación de teja standing seam calibre 26, color blanco (768,00 m²), con pórticos en perfiles de acero diseñados conforme a la NSR-10.
- **Cimentación y estructura en concreto:** concreto ciclópeo (18,62 m³), zapatas (18,12 m³), pedestales y vigas a la vista (27,79 m³), acero de refuerzo (8.262,80 kg) y placa de contrapiso de 0,15 m (92,16 m³).
- **Drenaje de aguas lluvias:** canaleta rectangular (61,80 m), bajantes en PVC de 4" (22,20 m), cárcamos (63,40 m), cajas de inspección tipos 1, 2 y 3, tubería ranurada de 10" (47,00 m) y zanja de infiltración para la descarga de la escorrentía (303,62 m³ de excavación, con material granular y geotextil).
- **Instalaciones eléctricas e iluminación:** ductos, acometida antifraude, puesta a tierra, gabinete de medida y 17 luminarias circulares de 100 W con certificación RETILAP, además de luminarias de alumbrado y reflectores (capítulo 5), con certificación RETIE.
- **Preliminares y urbanismo:** cerramiento provisional, localización y replanteo (1.137,46 m²), desmonte de la cubierta existente (98,70 m²) y demoliciones; cerramientos en malla eslabonada y varilla, arcos múltiples, pintura de cancha y gradería, demarcación reglamentaria (218,63 m), siembra de durantas y aseo final (capítulos 1, 2 y 4).
- **Componentes fuera del AIU:** licencia de construcción (primera actividad a desarrollar), certificación RETIE y Plan de Manejo Ambiental, por sus valores en el presupuesto.

Las especificaciones técnicas, los planos, las cantidades y los análisis de precios unitarios del proyecto se publican con el Anexo 1 – Anexo Técnico y el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, que hacen parte integral de este estudio.

2.6. VALOR ESTIMADO Y SU JUSTIFICACIÓN

El presupuesto oficial asciende a **DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($2.371.013.675)**, equivalentes a 1.354,16 SMMLV de 2026 (SMMLV $1.750.905). Fue elaborado por precios unitarios por el ingeniero Nelson David Valderrama Calderón (T.P. 68202-402990) y es el mismo que aprobó el Departamento y que forma parte del convenio. Su composición es la siguiente:

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	VALOR	% DEL COSTO DIRECTO
1	Preliminares	$84.141.004	4,85 %
2	Movimientos de tierra	$18.024.053	1,04 %

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	VALOR	% DEL COSTO DIRECTO
3	Estructuras en concreto, aceros, frisos y mampostería	$1.143.381.938	65,91 %
4	Urbanismo	$117.622.217	6,78 %
5	Diseño eléctrico	$121.614.930	7,01 %
6	Diseño de aguas lluvias y alcantarillado	$250.040.803	14,41 %
	Costo directo	**$1.734.824.945**	100,00 %
A	Administración (29 %)	$503.099.234	29,00 %
I	Imprevistos (1 %)	$17.348.249	1,00 %
U	Utilidad (5 %)	$86.741.247	5,00 %
	Subtotal con AIU (35 %)	**$2.342.013.675**	
	Licencia de construcción (primera actividad a desarrollar)	$7.000.000	
	Certificación RETIE	$8.500.000	
	Plan de Manejo Ambiental	$13.500.000	
	PRESUPUESTO OFICIAL (COSTO TOTAL DE LA OBRA)	**$2.371.013.675**	

La administración incluye $319.600.984,60 por estampillas y contribuciones, además del personal de dirección y residencia de obra, seguridad y salud en el trabajo, vigilancia, instalaciones, ensayos de laboratorio y pólizas. El presupuesto no liquida IVA sobre la utilidad. El análisis de mercado que soporta los precios y las condiciones del sector se desarrolla en el estudio del sector que acompaña este documento.

2.7. FINANCIACIÓN: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

CONCEPTO	CONTENIDO
Convenio	CO1.PCCNTR.10016924, proceso IT-CD-26-165 del Departamento, firmado el 30/09/2026; plazo de siete (7) meses, con fecha de terminación registrada el 30/04/2027.
Valor y aporte	$2.496.268.110,32 aportados en su totalidad por el Departamento: obra $2.371.013.675; interventoría $125.254.435,32.
Desembolso	Transferencia total a la cuenta especial del convenio, una vez certificada su apertura y verificados los requisitos de ejecución; giro dentro de la vigencia 2026 y antes del 31 de diciembre de 2026.
Mayores cantidades	Las mayores cantidades o ítems no previstos que superen el aporte departamental los asume el Municipio, previa aprobación del Departamento.
Pagos al contratista	Solo con aprobación de la interventoría y del supervisor municipal, verificación de los requisitos presupuestales y contractuales, no objeción del supervisor departamental y visto bueno del Secretario de Infraestructura del Departamento.
Inicio de la obra	No puede iniciarse sin que el contrato de interventoría esté perfeccionado, con sus requisitos de ejecución cumplidos y acta de inicio suscrita.

La contratación es conveniente porque resuelve la causa directa del problema identificado en la formulación del proyecto —la falta de cubierta y de drenaje de la cancha— con la alternativa evaluada como más pertinente, y porque los recursos ya están asegurados por el Departamento con destinación específica. Es oportuna porque el convenio distribuye su plazo de siete meses en hasta tres meses para incorporar los recursos y adelantar la selección de la obra y de la interventoría, tres meses de ejecución de obra y hasta un mes para el recibo, el cierre y el informe final: cualquier retraso en la selección reduce el margen para entregar el escenario dentro del convenio y obliga a tramitar su modificación ante el Departamento.

En conclusión, el Municipio necesita contratar la construcción de la cubierta y la adecuación del polideportivo de Yarima para que el escenario existente pueda usarse de forma continua, segura y funcional durante todo el año, proteger la inversión en la cancha y cumplir las metas de los planes de desarrollo que se analizan en el capítulo siguiente.

3. ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL

El proyecto materializa metas concretas del Plan de Desarrollo Departamental y del Plan de Desarrollo Municipal vigentes, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, como se expone a continuación.

3.1. PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 (CONTEXTO)

En el Plan Nacional de Desarrollo «Colombia Potencia Mundial de la Vida» 2022-2026, el proyecto se inscribe en la transformación 2. «Seguridad humana y justicia social»; pilar 03.

«Expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida»; catalizador 03. «Derecho al deporte, la recreación y la actividad física para la convivencia y la paz»; componente a. «Democratizar el acceso de la población al deporte, la recreación y la actividad física», y programa 4301 – Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz. Contribuye a ese componente porque amplía el acceso efectivo de la población del corregimiento a un escenario deportivo utilizable en cualquier condición climática.

El Plan de Desarrollo Departamental «Es tiempo de Santander» 2024-2027 fue adoptado mediante la Ordenanza 007 del 31 de mayo de 2024. El proyecto se inscribe en él así:

- **Eje estratégico:** Seguridad Multidimensional. Según el plan, en este eje «se busca generar en la población santandereana un desarrollo integral por medio de la formación deportiva y del efectivo uso del tiempo libre», y se apuesta al fortalecimiento de la infraestructura deportiva y recreativa mediante la construcción, el mejoramiento y la adecuación de escenarios, en articulación con los municipios.
- **Macroindicador del eje:** pobreza multidimensional, con la meta de reducir su incidencia en 0,4 puntos porcentuales frente a una línea base de 9,8 % (2023).
- **Sector:** «Es Tiempo del Deporte y la Recreación».
- **Meta de resultado:** «Mantener el número anual de beneficiarios de Programas de Deporte Social Comunitario», con el indicador «Número de beneficiarios de Programas de Deporte Social Comunitario», línea base 55.000 y meta 55.000.
- **Programa:** Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte (4301).
- **Meta de producto:** «Canchas mejoradas con el fin de promocionar la actividad física, la recreación y el deporte y priorizadas por la Gobernación de Santander», con el indicador «Número de canchas mejoradas» (código 430102900), línea base N.D. y **meta cuatrienal de 4 canchas**, a cargo de la Secretaría de Infraestructura.

Aporte cuantificado. El proyecto programa el producto «Cancha mejorada» (4301029), con el indicador 430102900 y una meta de **1 cancha en la vigencia 2026**. En consecuencia, aporta 1 de las 4 canchas de la meta cuatrienal del producto departamental, es decir, el **25 %** de esa meta. La condición de «priorizada por la Gobernación de Santander» que exige el producto se cumple con la suscripción del convenio, en el que el Departamento aporta la totalidad de los recursos y declara que el proyecto es acorde con el plan departamental.

Relación con la meta de resultado. La meta de resultado es mantener el número anual de beneficiarios de deporte social comunitario. Un escenario sin cubierta suspende las actividades cada vez que llueve y reduce su uso en las horas de mayor radiación; al cubrirlo y dotarlo de drenaje, el polideportivo deja de perder jornadas por el clima, con lo que se sostiene la oferta de deporte social comunitario para los 4.000 habitantes del corregimiento que el proyecto identifica como población objetivo.

3.2. PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL «HAGÁMOSLO POR SAN VICENTE» 2024-2027

El proyecto se vincula al Plan de Desarrollo Municipal «Hagámoslo por San Vicente» 2024-2027, adoptado por el Acuerdo Municipal 012 de 2024 así:

- **Estrategia:** «Fomentar la construcción del tejido social al conectar la población mediante actividades recreativas, actividad física, deporte social, deporte formativo y juegos».
- **Programa:** Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte (4301).

- **Meta del Plan de Desarrollo asociada al proyecto:** «Mantener los diferentes escenarios deportivos para ofrecer espacios adecuados para la práctica del deporte», que es la meta que el Concejo Municipal asignó a este contrato al autorizar las vigencias futuras mediante el Acuerdo 026 de 2026.
- **Imputación presupuestal:** rubro 2.3.2.02.02.005.43.4301.4301017.01, fuente «Cofinanciación Departamento», por $2.371.013.675.

Cómo el proyecto cumple la meta municipal. La meta tiene dos elementos: «mantener» los escenarios deportivos existentes y «ofrecer espacios adecuados para la práctica del deporte». El polideportivo de Yarima es un escenario existente del Municipio; el proyecto no crea un escenario nuevo, sino que lo conserva y lo vuelve adecuado:

- **Mantener el escenario.** La placa de contrapiso nueva (92,16 m^3), la pintura de cancha y gradería, el mantenimiento de los muros de cerramiento y la adecuación de los cerramientos y arcos existentes (capítulo 4) recuperan la infraestructura que hoy se deteriora; la cubierta y el drenaje eliminan la causa de ese deterioro —la exposición directa a la lluvia y al sol— y prolongan la vida útil de la cancha.
- **Espacio adecuado para el deporte.** La cubierta de 768,00 m^2 en teja standing seam sobre estructura metálica protege la cancha de la lluvia y de la radiación solar; la canaleta, los bajantes, los cárcamos y la zanja de infiltración evitan la acumulación de agua que hoy suspende las actividades; la iluminación con 17 luminarias certificadas permite el uso nocturno, y la demarcación reglamentaria habilita la práctica de las disciplinas.
- **Uso todo el año.** El resultado es un escenario completamente cubierto, funcional y en condiciones óptimas de operación, utilizable durante todo el año, que pasa de 0 % a 100 % de cobertura estructural.

El Municipio, además, se comprometió en el convenio a recibir la infraestructura, incorporarla a sus activos y asumir su administración, operación, conservación y mantenimiento, lo que asegura que la meta de «mantener» el escenario se cumpla también después de la obra.

3.3. COHERENCIA CON LA MGA Y CON LOS INDICADORES DEL PROYECTO

ELEMENTO DE LA MGA	CONTENIDO
Producto	1.1 «Cancha mejorada» (producto principal), código 4301029, medido en número de canchas; cantidad 1,0000; costo $2.496.268.110,32 (obra e interventoría).
Indicador de producto	Cancha mejorada (430102900); meta total 1; acumulativo; fuente de verificación: Secretaría de Planeación e Infraestructura.
Beneficiarios	4.000 personas (SISBÉN), regionalizadas en San Vicente de Chucurí.
Objetivo general	Mejorar la infraestructura física del polideportivo en el corregimiento Yarima.
Indicadores del objetivo	Construir el 100 % de la cubierta proyectada; ejecutar el 100 % de las obras civiles y estructurales requeridas para la cubierta; beneficiar al 100 % de la comunidad educativa con un escenario cubierto.
Alcance de la alternativa	Instalar una estructura metálica con cubierta tipo standing seam, garantizando protección contra lluvia y radiación solar.

El contrato de obra que se licita ejecuta las actividades 1.1.1 a 1.1.9 de la cadena de valor (preliminares, movimiento de tierra, estructuras, urbanismo, diseño eléctrico, aguas lluvias,

licencia, RETIE y Plan de Manejo Ambiental), cuyos costos con AIU suman el presupuesto oficial; la actividad 1.1.10 (interventoría) se contrata por separado. Al terminar la obra, el indicador 430102900 queda cumplido en 1 y los tres indicadores del objetivo general en 100 %.

NIVEL	INSTRUMENTO	COMPONENTE AL QUE APORTA	APORTE DEL PROYECTO
Nacional	PND «Colombia Potencia Mundial de la Vida» 2022-2026	Catalizador «Derecho al deporte, la recreación y la actividad física para la convivencia y la paz»; programa 4301	Acceso de 4.000 habitantes a un escenario deportivo cubierto
Departamental	PDD «Es tiempo de Santander» 2024-2027 (Ordenanza 007 del 31 de mayo de 2024)	Eje Seguridad Multidimensional; sector Es Tiempo del Deporte y la Recreación; macroindicador pobreza multidimensional	Infraestructura deportiva en articulación con el municipio
Departamental	Meta de resultado del PDD	Mantener el número anual de beneficiarios de Programas de Deporte Social Comunitario (LB 55.000; meta 55.000)	Escenario sin suspensiones por clima para el deporte social comunitario
Departamental	Meta de producto del PDD (programa 4301)	Canchas mejoradas priorizadas por la Gobernación; indicador 430102900; meta cuatrienal 4	1 cancha en 2026 = 25 % de la meta cuatrienal
Municipal	PDM «Hagámoslo por San Vicente» 2024-2027	Estrategia de tejido social mediante deporte y recreación; programa 4301	Escenario comunitario recuperado en el corregimiento
Municipal	Meta del PDM asignada en el Acuerdo 026 de 2026	«Mantener los diferentes escenarios deportivos para ofrecer espacios adecuados para la práctica del deporte»; rubro 2.3.2.02.02.005.43.4301.4301017.01	Polideportivo existente mantenido y adecuado para uso todo el año
Proyecto	Proyecto inscrito con BPIN 202600000015894	Producto 4301029 «Cancha mejorada»; indicador 430102900	Meta 1; 4.000 beneficiarios; 100 % de cubierta

El proyecto cumple el Plan de Desarrollo Departamental porque ejecuta, con recursos de la Gobernación, una de las cuatro canchas de la meta de producto «Canchas mejoradas ... priorizadas por la Gobernación de Santander» (indicador 430102900), es decir, el 25 % de la meta cuatrienal, y contribuye a la meta de resultado de beneficiarios de deporte social comunitario del eje de Seguridad Multidimensional. Cumple el Plan de Desarrollo Municipal porque materializa la meta «Mantener los diferentes escenarios deportivos para ofrecer espacios adecuados para la práctica del deporte» del programa 4301, que es la meta a la que el Concejo Municipal imputó este contrato en el Acuerdo 026 de 2026. Los tres aspectos señalados en el numeral anterior son de soporte documental y no alteran esta conclusión, pero deben resolverse antes de la apertura.

4. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CLASIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio elabora y publica su Plan Anual de Adquisiciones. El Departamento, por su parte, certificó la inclusión del proyecto en su propio plan.

La obra objeto del Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), segmento 72, hasta el tercer nivel, así:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
72101500	72	10	15	Servicios de apoyo a la construcción
72121400	72	12	14	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72153100	72	15	31	Servicios de construcción de facilidades atléticas y recreativas
72154000	72	15	40	Servicios de edificios especializados y comercios

5. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO

5.1. OBJETO

CONTRATO DE OBRA PUBLICA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CUYO OBJETO CORRESPONDE A AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA Y ADECUACIÓN DEL POLIDEPORTIVO EN EL CORREGIMIENTO DE YARIMA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ.

5.2. TIPO DE CONTRATO Y ESPECIFICACIONES ESENCIALES

Contrato de obra pública en los términos del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, a precios unitarios. La obra se ejecutará conforme a las especificaciones técnicas del proyecto, los planos, las memorias, el Anexo 1 – Anexo Técnico y el Formulario 1, y con sujeción, entre otras, a la NSR-10, a las Normas Técnicas Colombianas aplicables, al RETIE y al RETILAP, a las normas de trabajo seguro en alturas y a los lineamientos de la Gobernación de Santander.

5.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

Polideportivo del centro poblado del corregimiento de Yarima, municipio de San Vicente de Chucurí (Santander), Carrera 11 N° 1-PAR, Calle 12 N° 10-PAR, Centro Poblado de Yarima, predio 03-00-0013-0004-000, matrícula inmobiliaria 320-17997 – zona urbana (centro poblado), departamento de Santander.

5.4. VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es el presupuesto oficial: **DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($2.371.013.675)**, que incluye costos directos, administración, imprevistos y utilidad (AIU total del 35 %) y los valores de la licencia de construcción, la certificación RETIE y el Plan de Manejo Ambiental. El porcentaje de AIU de la oferta no podrá superar el 35 % del Formulario 1; el proponente puede distribuir libremente la A, la I y la U dentro de ese total (Documento Base, numeral 4.1, A.I.U.).

5.5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y VIGENCIAS FUTURAS

El compromiso que se derive del proceso está respaldado así:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA	VALOR	RUBRO Y FUENTE
26-XXXXXX	XX/11/2026	$2.371.013.675	2.3.2.02.02.005.43.4301.4301017.01 – Cofinanciación Departamento

El Acuerdo Municipal 026 del 13 de octubre de 2026, «Por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal de San Vicente de Chucurí – Santander, para comprometer vigencias futuras ordinarias», sancionado el 16 de octubre de 2026 y publicado en la página web del Municipio el 19 de octubre de 2026, autorizó al Alcalde para comprometer vigencias futuras ordinarias durante la vigencia fiscal 2026, con ejecución y pagos en las vigencias 2026 y 2027, para este objeto, por $2.371.013.675, con un plazo de tres (3) meses, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.005.43.4301.4301017.01, fuente «Cofinanciación Departamento», y con la meta «Mantener los diferentes escenarios deportivos para ofrecer espacios adecuados para la práctica del deporte». El artículo segundo ordena a la Secretaría de Hacienda y Tesoro Público incluir en el presupuesto de 2027 las apropiaciones necesarias para cumplir los compromisos. La autorización se funda en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el parágrafo 4 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, y el Decreto 111 de 1996.

El plazo del contrato no puede superar el autorizado por el Acuerdo (tres meses), y su valor no puede exceder el monto autorizado para este objeto.

5.6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución es de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (artículo 41 de la Ley 80 de 1993) y aprobación de las garantías. Conforme al convenio, **el acta de inicio de la obra no podrá suscribirse mientras el contrato de interventoría no esté perfeccionado, con sus requisitos de ejecución cumplidos y su acta de inicio firmada**. El plazo es el que fija el convenio para la ejecución de la obra (tres meses) y el que autorizó el Acuerdo 026 de 2026; el cronograma de obra del proyecto programa la ejecución en tres meses de la vigencia 2026. La ejecución debe terminar dentro del plazo del convenio, cuya fecha de terminación registrada en el SECOP II es el 30 de abril de 2027.

5.7. FORMA DE PAGO

El Municipio pagará el valor del contrato por precios unitarios, mediante actas parciales mensuales de obra ejecutada, aprobadas por la interventoría y la supervisión, y un acta final, previa presentación de la factura electrónica y de la constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

Cada pago queda sujeto, además, a lo que exige el convenio: i) aprobación de la interventoría y del supervisor municipal; ii) verificación del cumplimiento de los requisitos presupuestales y contractuales; iii) no objeción del supervisor departamental y visto bueno del Secretario de

Infraestructura del Departamento, exclusivamente para verificar la destinación de los recursos aportados, y iv) disponibilidad de los recursos en la cuenta especial del convenio. Los pagos se harán por transferencia electrónica a la cuenta que indique el contratista, con las deducciones de ley.

Las cantidades de obra son estimadas; se pagarán las efectivamente ejecutadas y recibidas por la interventoría a los precios unitarios de la oferta. Las mayores cantidades o ítems no previstos requieren aprobación previa del Departamento y, si superan su aporte, serán asumidos por el Municipio, como lo dispone el convenio.

5.8. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

En el presente Proceso de Contratación **la Entidad no entregará anticipo ni pago anticipado** (numeral 8.3 del Documento Base). La decisión se justifica en las siguientes razones:

- **Plazo corto:** la obra se ejecuta en tres meses con actas parciales mensuales, de modo que el contratista recupera su inversión a intervalos cortos.
- **Capacidad financiera exigida:** el capital de trabajo demandado se calcula sin descontar anticipo (CTd = POE × 33 % = $782.434.513), lo que asegura que el adjudicatario tiene recursos propios para apalancar el primer mes de obra, incluida la fabricación de la estructura metálica.
- **Naturaleza de los recursos:** son aportes del Departamento con destinación específica, manejados en una cuenta especial, y cada giro requiere aprobación de la interventoría y del supervisor y la no objeción departamental. Un anticipo exigiría, además, constituir una fiducia o patrimonio autónomo irrevocable (artículo 91 de la Ley 1474 de 2011), cuyo trámite y costo no son proporcionales a un plazo de tres meses.

5.9. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular su oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales (Documento Base, numeral 4.1). Como referencia para la estructuración de las ofertas, los gravámenes que la Entidad aplica a los contratos de obra son:

ORDEN	CONCEPTO	TARIFA
Municipal	Estampilla Pro-Cultura	2,00 %
	Estampilla Pro-Fomento Deportivo	1,50 %
	Estampilla Pro-Desarrollo Municipal	3,00 %
	Estampilla Pro-Hogar del Anciano	4,00 %
	Estampilla Pro-Justicia Familiar	2,00 %
	Industria y comercio	0,80 %
Departamental	Estampilla Pro-UIS	2,00 %
	Estampilla Pro-Hospital	2,00 %
	Ordenanza 012: 10 % sobre el valor de las estampillas departamentales	0,40 %
Nacional	Contribución especial – Fondo de Seguridad Territorial (contratos de obra pública)	5,00 %
	Retención en la fuente (contratos de obra)	2,00 %

5.10. LICENCIAS, PERMISOS Y COMPONENTES ESPECIALES

- **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN:** consta el radicado 68689-0-25-0140 del 23 de octubre de 2025 (licencia de construcción en las modalidades de modificación y ampliación, en trámite según certificación del 4 de febrero de 2026). El presupuesto incluye $7.000.000 como «licencia de construcción (primera actividad a desarrollar)».
- **CERTIFICACIÓN RETIE:** $8.500.000 para la certificación de conformidad de las instalaciones eléctricas nuevas, que el contratista debe entregar como requisito del recibo final.
- **PLAN DE MANEJO AMBIENTAL:** $13.500.000 para gestión inicial, permisos y socialización; señalización ambiental; contenedores de residuos; gestión de residuos de construcción y demolición; control de polvo y sedimentos; compensación forestal y paisajismo (siembra de 5 árboles nativos y 79 durantas); dotación ambiental y elementos de protección; capacitaciones y bitácora, y cierre ambiental. El ítem 1.9 incluye la tala de un árbol, que requiere el permiso de la autoridad ambiental competente.

5.11. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

Por tratarse de un contrato de obra que resulta de una licitación pública, la vigilancia técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica de su ejecución estará a cargo de una interventoría externa, independiente de la Entidad y del contratista (artículo 32, numeral 1, de la Ley 80 de 1993; artículo 83 de la Ley 1474 de 2011). La interventoría se contrata por concurso de méritos con cargo al mismo convenio, por $125.254.435,32, con el plazo de tres meses autorizado en el Acuerdo 026 de 2026, que debe comprender como mínimo el de la obra y las actividades de recibo, verificación y cierre que exige el convenio.

El Municipio designará el supervisor del contrato de interventoría y ejercerá el control administrativo y financiero del contrato de obra; el seguimiento técnico de la obra lo realizará la interventoría, sin perjuicio de la supervisión que el Departamento ejerce sobre el convenio.

El contratista acatará las órdenes que por escrito le imparta la interventoría, con copia a la Entidad. Si no está de acuerdo con ellas, lo manifestará por escrito, sin perjuicio de su obligación de cumplirlas. Si rehúsa o descuida cumplir una orden escrita, la interventoría le notificará el incumplimiento y la Entidad podrá adelantar el procedimiento sancionatorio del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

5.12. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Además de las previstas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y en el Anexo 4 – Minuta del contrato, el Municipio se obliga a:

1. Pagar el valor del contrato en la forma pactada, previo cumplimiento de los requisitos del convenio.
2. Entregar el predio al contratista mediante acta, libre de ocupaciones y con la disponibilidad material y jurídica garantizada durante la ejecución.
3. Contratar la interventoría externa y designar el supervisor de ese contrato.
4. Tramitar ante el Departamento las solicitudes de no objeción, de aprobación de mayores cantidades o de ítems no previstos y de modificación del convenio que se requieran.
5. Suministrar al contratista los planos, especificaciones y demás información del proyecto.

6. Formular por escrito las observaciones que estime convenientes, sin perjuicio de la autonomía del contratista.
7. Recibir la obra, incorporarla a sus activos y asumir su administración, operación y mantenimiento.

5.13. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir el objeto del contrato conforme al pliego de condiciones, la oferta, el Anexo 1 – Anexo Técnico, las especificaciones técnicas y los planos, dentro del plazo y por los precios pactados.
2. Constituir las garantías exigidas, mantenerlas vigentes, ampliarlas o restablecerlas cuando corresponda, e incluir al Departamento de Santander como beneficiario adicional en los términos del capítulo de garantías.
3. Acreditar mensualmente el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de su personal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
4. Acatar las instrucciones de la interventoría y de la supervisión, y reportar por escrito cualquier sugerencia que contribuya a mejores resultados.
5. Guardar reserva sobre la información que conozca en virtud del contrato.
6. Mantener los precios unitarios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
7. Suscribir las actas del contrato y el acta de liquidación.
8. Las demás inherentes al objeto y las previstas en el Anexo 4 – Minuta del contrato.

5.14. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Presentar a la interventoría, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato de interventoría, las hojas de vida del personal profesional, la relación del equipo mínimo, los análisis de precios unitarios de la oferta y la programación de obra (numeral 8.1 del Documento Base). La interventoría los revisará en un término no mayor a tres (3) días calendario y el contratista atenderá sus requerimientos en un término no mayor a tres (3) días hábiles.
2. Ejecutar la obra con el personal mínimo y el equipo definidos en el Anexo 1 – Anexo Técnico, con los perfiles y dedicaciones exigidos, y mantener al frente de la obra un residente de tiempo completo.
3. Elaborar, antes del montaje, el plan de izaje y el procedimiento de trabajo seguro en alturas para el montaje de la estructura metálica y de la cubierta, con personal certificado en trabajo seguro en alturas y equipos certificados (Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo).
4. Presentar a la interventoría, antes de la fabricación, los certificados de calidad del acero estructural, de la teja standing seam y de los elementos de anclaje, y ejecutar las uniones soldadas y atornilladas conforme a los planos y memorias del proyecto y a la NSR-10.
5. Realizar por su cuenta los ensayos de laboratorio exigidos por la ley, las especificaciones y la interventoría.
6. Revisar, comprobar y confirmar los diseños antes de ejecutar cada actividad e informar por escrito a la interventoría cualquier inconsistencia.
7. Obtener y entregar la certificación RETIE de las instalaciones eléctricas y cumplir el RETILAP en la iluminación.

8. Implementar el Plan de Manejo Ambiental del proyecto, gestionar los residuos de construcción y demolición en sitios autorizados y cumplir los compromisos ambientales y sociales ofrecidos para obtener puntaje.
9. Implementar el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, dotar al personal de elementos de protección y señalizar los frentes de obra y las maniobras peligrosas.
10. Guardar observancia de las redes de energía, acueducto, alcantarillado y telecomunicaciones existentes y responder por los daños que les cause.
11. Instalar la valla informativa del proyecto (ítem 1.4), con los créditos al Departamento de Santander como aportante de los recursos, como lo exige el convenio.
12. Realizar al menos tres socializaciones con la comunidad del corregimiento (inicio, avance y cierre) y coordinar con el Municipio los horarios de uso del escenario y de tránsito de materiales.
13. Llevar la bitácora de obra y el registro fotográfico semanal del avance desde puntos fijos.
14. Presentar informes mensuales aprobados por la interventoría, con avance físico y financiero, cantidades ejecutadas, ensayos, seguridad y salud en el trabajo, gestión ambiental, PQRS y actualización de la programación, que permitan al Municipio rendir al Departamento los informes que exige el convenio.
15. Elaborar las actas parciales y final con sus soportes y entregar, al terminar, los planos récord, los manuales y garantías de los equipos y el informe final aprobado por la interventoría.
16. Responder por los daños que cause a bienes, al personal o a terceros, y mantener indemne a la Entidad.
17. Vincular al personal colombiano, a las personas de la población del criterio social y a las personas con discapacidad que haya ofrecido para obtener puntaje, durante toda la ejecución.
18. Priorizar la contratación de mano de obra no calificada del corregimiento de Yarima y del municipio, en cuanto sea posible.

5.15. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

El supervisor del Municipio vigilará el contrato de interventoría y ejercerá el control administrativo y financiero del contrato de obra; verificará que cada pago cuente con la aprobación de la interventoría y la no objeción departamental; tramitará ante el Departamento los informes, las solicitudes y las modificaciones; documentará las causas de cualquier incumplimiento, y velará por que el Municipio cumpla las obligaciones del convenio (artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011).

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUIDOS LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone que la escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública (numeral 1), salvo que proceda alguna de las otras modalidades. En este caso:

- No procede la **selección abreviada de menor cuantía**: el presupuesto oficial (1.354,16 SMMLV) supera incluso el mayor de los topes de menor cuantía del literal b) del

numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (1.000 SMMLV), cualquiera que sea el presupuesto anual del Municipio.

- No se trata de bienes o servicios de características técnicas uniformes ni de otra causal de selección abreviada.
- El objeto es una obra pública y no una consultoría, por lo que no procede el concurso de méritos.
- No se configura ninguna de las causales de contratación directa del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, la modalidad es la **licitación pública**, regulada por el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con publicación del aviso de convocatoria, del proyecto de pliego y de los estudios previos, audiencia de asignación de riesgos, presentación de ofertas en dos sobres y audiencia efectiva de adjudicación.

Por mandato de la Ley 2022 de 2020, que modificó el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los Documentos Tipo son de uso obligatorio. La actividad a contratar corresponde a la actividad «2.6.» de la Matriz 1 – Experiencia, sector Cultura, Recreación y Deporte, versión 3 del 21 de agosto de 2025, por lo que se aplica el **Documento Tipo de licitación de obra pública de infraestructura social, versión 2** (Documento Base, Anexos, Formatos, Matrices y Formulario), adoptado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Su uso es, además, una obligación que el Municipio asumió en el convenio. La Entidad no modificará los textos inmodificables ni exigirá requisitos, formatos o soportes distintos a los del Documento Tipo.

El presupuesto oficial ($2.371.013.675) supera el umbral de US$125.000 liquidado para 2026 ($511.708.497), de modo que no procede limitar la convocatoria a Mipyme (artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015; numeral 2.9 del Documento Base) y podrá participar cualquier interesado.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE: REQUISITOS HABILITANTES

Conforme al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la experiencia y las capacidades financiera, organizacional y residual son requisitos habilitantes que se verifican como «cumple / no cumple», no otorgan puntaje y se fijan de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. Para este proceso se toman, sin modificación, de los capítulos III del Documento Base y de las Matrices 1 y 2 del Documento Tipo. Lo que no otorga puntaje puede subsanarse hasta el término de traslado del informe de evaluación (parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007), salvo la capacidad para presentar la oferta y las circunstancias posteriores al cierre.

7.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

- **Capacidad jurídica:** pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o como consorcios o uniones temporales (artículo 7 de la Ley 80 de 1993), con capacidad para presentar la oferta y para celebrar y ejecutar el contrato, y sin inhabilidades, incompatibilidades, conflictos de interés ni prohibiciones (numeral 3.2 del Documento Base).

- **Existencia y representación legal:** cédula para personas naturales; certificado de existencia y representación legal con duración no inferior al plazo del contrato y un año más, objeto social que permita ejecutar el contrato y facultades del representante, para personas jurídicas; documentos equivalentes para extranjeras (numeral 3.3).
- **Proponentes plurales:** documento de conformación (Formato 2), con indicación del tipo de asociación, del porcentaje de participación de cada integrante (que debe sumar 100 %), del representante y de una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (numeral 3.3.3).
- **Seguridad social y aportes legales:** Formato 6 suscrito por el revisor fiscal o el representante legal, o certificados de afiliación de la persona natural (numeral 3.4).
- **Registro Único de Proponentes:** vigente y en firme, para quienes estén obligados a tenerlo.
- **Consultas de antecedentes:** la Entidad verificará los antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y de medidas correctivas, y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de las personas naturales.

7.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO: EXPERIENCIA

La experiencia se determina con la Matriz 1 – Experiencia, sector Cultura, Recreación y Deporte, versión 3 del 21 de agosto de 2025, subsector cultura, recreación y deporte, actividad 2.6, para el rango de presupuesto «Entre 1.001 y 1.800 SMMLV» (el proceso tiene 1.354,16 SMMLV). Los textos de la Matriz 1 se transcriben sin modificación:

ACTIVIDAD A CONTRATAR (MATRIZ 1)	EXPERIENCIA	REQUISITO
2.6. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O CONSERVACIÓN Y/O OPERACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE POLIDEPORTIVOS Y/O PLACAS POLIDEPORTIVA	General	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE ESCENARIOS RECREO DEPORTIVOS.
	Específica 1	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder y/o contemplar la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación y/o reforzamiento estructural y/o actualización sísmica y/o repotenciación estructural de un polideportivo y/o una placa polideportiva y/o canchas y/o campos deportivos y/o salas y/o salones deportivos.
	Específica 2	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al 60% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

La experiencia específica 2 exige que al menos uno de los contratos válidos corresponda como mínimo al 60 % del presupuesto oficial expresado en SMMLV, esto es, **812,50 SMMLV**. Las reglas de acreditación son las del numeral 3.5 del Documento Base:

- La experiencia se acredita con el RUP vigente y en firme, el Formato 3 – Experiencia (en Excel) y, cuando se requiera información adicional, los documentos válidos del numeral 3.5.5 (acta de liquidación, acta de recibo final o certificación de experiencia).
- Con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos; la Mipyme o el emprendimiento y empresa de mujeres puede aportar un contrato adicional por cada condición (hasta siete).
- Los contratos deben haber terminado antes del cierre y estar clasificados en el segmento 72 en alguno de los códigos UNSPSC del proceso; al menos uno debe haber iniciado después de la expedición de la NSR-10.
- En proponentes plurales, un integrante aporta como mínimo el 50 % de la experiencia, los demás al menos el 5 %, y solo uno puede no aportar experiencia si su participación no supera el 10 %.
- Para contratos ejecutados en consorcio o unión temporal se toma el valor registrado en el RUP afectado por el porcentaje de participación; no sirven las autocertificaciones ni las certificaciones del interventor.

La sumatoria de los valores ejecutados (incluido IVA) de los contratos, expresada en SMMLV, debe ser igual o superior al valor mínimo a certificar según el número de contratos (numeral 3.5.8 del Documento Base):

NÚMERO DE CONTRATOS CON LOS QUE SE ACREDITA LA EXPERIENCIA	VALOR MÍNIMO A CERTIFICAR (% DEL PRESUPUESTO OFICIAL EN SMMLV)	EQUIVALENTE PARA ESTE PROCESO
De 1 hasta 2	75 %	1.015,62 SMMLV
De 3 hasta 4	120 %	1.625,00 SMMLV
Hasta 5 (o 6 y 7 con contratos adicionales de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres)	150 %	2.031,25 SMMLV

(Presupuesto oficial: $2.371.013.675 / SMMLV 2026 $1.750.905 = 1.354,16 SMMLV; valores sin redondeo adicional al de dos decimales.)

Justificación. La actividad 2.6 corresponde exactamente al objeto (construcción, adecuación y mejoramiento de un polideportivo), y la experiencia específica 1 —contratos sobre polideportivos, placas polideportivas, canchas o salones deportivos— asegura que el contratista conoce la tipología de la obra, cuyo componente principal es una cubierta metálica de gran luz sobre una cancha existente. La específica 2 garantiza que el proponente ha manejado un contrato de una cuantía comparable. El personal mínimo y el equipo se fijan en el Anexo 1 – Anexo Técnico y no son requisitos habilitantes: los acredita el adjudicatario ante la interventoría (numeral 8.1).

7.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores corresponden a la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales del Documento Tipo, para el Rango 1 (presupuesto oficial inferior a 4.000 SMMLV), con valores diferenciales para la Mipyme domiciliada en Colombia (numeral 3.6 del Documento Base):

INDICADOR	FÓRMULA	MIPYME	NO MIPYME
Índice de liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	≥ 1,1	≥ 1,2
Índice de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	≤ 0,70	≤ 0,70
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional / Gastos de intereses	≥ 1	≥ 1

En proponentes plurales cada indicador se calcula con la suma de los componentes de todos los integrantes (Σ componente 1 / Σ componente 2), sin ponderar por participación. El proponente sin pasivo corriente se entiende habilitado en liquidez, y el que no tiene gastos de intereses se entiende habilitado en cobertura de intereses siempre que su utilidad operacional sea igual o mayor a cero. Los indicadores Mipyme se aplican al plural cuando un integrante Mipyme tenga participación igual o superior al 10 %, conforme a la Matriz 2.

7.4. CAPITAL DE TRABAJO

Como el plazo estimado es inferior a doce (12) meses, el capital de trabajo demandado se calcula con la fórmula del numeral 3.7 del Documento Base:

FÓRMULA	APLICACIÓN AL PROCESO
CT = AC − PC ≥ CTd CTd = (POE − Anticipo o pago anticipado) × 33 %	CTd = ($2.371.013.675 − $0) × 33 % = **$782.434.513**

En proponentes plurales, CT = Σ CT de los integrantes. En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el presupuesto oficial.

7.5. PATRIMONIO

Teniendo en cuenta las particularidades del proyecto, en el marco del proceso de selección **no se solicitará el patrimonio** como indicador adicional de capacidad financiera: el Documento Base solo lo prevé para obras con presupuesto oficial igual o superior a 4.000 SMMLV y plazo igual o superior a 24 meses (numeral 3.8), y este proceso tiene 1.354,16 SMMLV y tres meses de plazo.

7.6. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	FÓRMULA	MIPYME	NO MIPYME
Rentabilidad sobre el patrimonio (ROE)	Utilidad operacional / Patrimonio	≥ 0,02	≥ 0,04
Rentabilidad del activo (ROA)	Utilidad operacional / Activo total	≥ 0,01	≥ 0,02

La capacidad financiera y organizacional se verifica con el RUP vigente y en firme. Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia la acreditan con sus estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2025, convertidos y traducidos, y el Formato 4 (numeral 3.10 del Documento Base).

7.7. CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente es hábil si su capacidad residual (CRP) es mayor o igual a la capacidad residual del Proceso de Contratación (CRPC). Como el plazo es inferior o igual a doce meses:

CONCEPTO	FÓRMULA	VALOR
Capacidad residual del Proceso de Contratación	CRPC = POE – Anticipo o pago anticipado	$2.371.013.675 – $0 = **$2.371.013.675**
Capacidad residual del proponente	CRP = CO × (E + CT + CF) / 100 – SCE	Según el Formato 5

Donde CO es la capacidad de organización (mayor ingreso operacional de los últimos cinco años, o de los años de existencia; mínimo US$125.000), E la experiencia (relación entre el valor de los contratos del segmento 72 y el presupuesto oficial; hasta 120 puntos), CT la capacidad técnica (número de socios y profesionales de la arquitectura, la ingeniería y la geología vinculados; hasta 40 puntos), CF la capacidad financiera (índice de liquidez; hasta 40 puntos) y SCE los saldos de los contratos en ejecución durante los doce meses siguientes. La CRP del proponente plural es la suma de la de sus integrantes, sin ponderar por participación; el factor E de cada integrante se calcula con su participación. Se acredita con el Formato 5 – Capacidad residual, suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador (numerales 3.10 y siguientes del Documento Base).

8. EVALUACIÓN DE LA OFERTA – CRITERIOS PONDERABLES, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y DESEMPATE

Los factores de ponderación no son de libre configuración de la Entidad: los fija el Documento Tipo de licitación de obra pública de infraestructura social (versión 2), capítulo IV del Documento Base, que el proyecto de pliego reproduce en su capítulo IV. Conforme al numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable en la licitación de obra es la que resulta de ponderar los elementos de calidad y precio con puntajes. Solo se califican las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes; lo que otorga puntaje no es subsanable (parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007). En este capítulo, «numeral» remite al proyecto de pliego.

8.1. PUNTAJES DEL PROCESO

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes (capítulo IV del pliego):

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO	NUMERAL DEL PLIEGO	SOPORTE NORMATIVO
Oferta económica	48,50	4.1	Ley 1150 de 2007, art. 5, num. 2; D. 1082 de 2015, art. 2.2.1.1.2.2.2
Factor de calidad	30	4.2	Ley 1150 de 2007, art. 5, num. 2; Documento Tipo
Apoyo a la industria nacional	20	4.3	Ley 816 de 2003; D. 1082 de 2015, arts. 2.2.1.2.4.2.1 y ss.
Vinculación de personas con discapacidad	1	4.4	D. 1082 de 2015, art. 2.2.1.2.4.2.6
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25	4.5	D. 1082 de 2015, art. 2.2.1.2.4.2.14
Mipyme	0,25	4.6	D. 1082 de 2015, art. 2.2.1.2.4.2.4
Total	**100**		

Al puntaje total se aplican dos ajustes previstos en el Documento Tipo:

- **Reducción de dos (2) puntos por multas (capítulo IV del pliego):** se reducen dos puntos a los proponentes a quienes se haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre, sin importar la cuantía; la reducción afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes está en esa situación, y no se materializa si los actos administrativos sancionatorios son objeto de los medios de control jurisdiccional de la Ley 1437 de 2011 (artículo 58 de la Ley 2195 de 2022; artículo 6 de la Ley 2020 de 2020).
- **Descuento de un (1) punto por obra civil inconclusa (numeral 4.2):** la Entidad consultará el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de la Ley 2020 de 2020; si el proponente o un integrante del plural tiene una anotación vigente, se descuenta un punto de la sumatoria obtenida en el factor de calidad. No hay descuento si el proponente no oferta el factor de calidad (obtiene cero en él), y en ese caso no se reduce el puntaje de los demás factores.

8.2. OFERTA ECONÓMICA (48,50 PUNTOS – NUMERAL 4.1)

Valor que se califica. Se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética; la propuesta se presenta en el Sobre No. 2, en pesos colombianos, por precios unitarios y sin anticipo, en el Formulario 1, e incluye todos los costos directos e indirectos, los riesgos y su administración, y los impuestos, tasas y contribuciones (numeral 4.1). El porcentaje de AIU ofertado no puede superar el 35 % del Formulario 1; el proponente configura libremente la A, la I y la U dentro de ese total y, si lo expresa en porcentaje y en pesos, prevalece el porcentaje (numeral 4.1.1).

Corrección aritmética (numeral 4.1.2). La Entidad solo corrige: A. las operaciones aritméticas de la propuesta económica cuando el error surja de un cálculo meramente aritmético erróneamente realizado, y B. el ajuste al peso de los precios unitarios y del IVA: la fracción igual o superior a 0,5 se aproxima por exceso al entero siguiente y la inferior a 0,5, por defecto. El puntaje se asigna a partir del valor total corregido.

Precio artificialmente bajo (numeral 4.1.3). Si el precio de una oferta no parece suficiente para garantizar la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información del estudio del sector, la Entidad aplicará el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y podrá acudir a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas de Colombia Compra Eficiente. La justificación se solicita después de abrir el Sobre No. 2 y antes de definir el método de ponderación; la oferta del proponente que no responda, o cuyo precio se determine artificialmente bajo, se rechaza.

Determinación del método de ponderación (numeral 4.1.4). En la audiencia efectiva de adjudicación la Entidad resuelve las observaciones al informe de evaluación, abre los sobres económicos, hace las correcciones aritméticas, tramita los precios artificialmente bajos y se pronuncia sobre las ofertas rechazadas y válidas. El método se fija con los centavos de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera: si el pronunciamiento se hace hasta las 3:00 p. m., se toma la TRM que rija el día hábil siguiente; si es posterior, la del segundo día hábil siguiente. Definido el método, sigue rigiendo aunque la audiencia se suspenda. Si solo hay una oferta habilitada para abrir el Sobre No. 2, la Entidad puede prescindir de la TRM y del método.

RANGO DE LOS CENTAVOS DE LA TRM (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0,00 a 0,24	1	Mediana con valor absoluto
De 0,25 a 0,49	2	Media geométrica
De 0,50 a 0,74	3	Media aritmética baja
De 0,75 a 0,99	4	Menor valor

En todos los casos se tiene en cuenta hasta el séptimo (7.º) decimal del puntaje, las fórmulas se aplican con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, y las propuestas que obtengan puntaje negativo obtienen cero (0) puntos. En las fórmulas, «Puntaje máximo» es el de la oferta económica: 48,50 puntos. Las fórmulas se transcriben del Documento Base (numeral 4.1.4), sin modificación:

Método 1. Mediana con valor absoluto

La Entidad ordena de manera descendente los valores de las propuestas hábiles; si el número de valores es impar, la mediana es el valor central, y si es par, el promedio de los dos valores centrales:

$$\mathrm{Me} = \mathrm{Mediana}(\mathrm{V}_1; \mathrm{V}_2 . . ; \ldots \mathrm{V}_\mathrm{m})$$

- **Vi:** valor total corregido de cada una de las propuestas «i».
- **m:** número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- **Me:** mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Si el número de propuestas hábiles es **impar**, el máximo puntaje se asigna a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana; las demás se ponderan así:

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{\text{Me} - \text{V}_\text{i}}{\text{Me}}\right|\right\} * \text{Puntaje máximo}\right]$$

Si el número de propuestas hábiles es **par**, el máximo puntaje se asigna a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana; las demás se ponderan así:

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{\text{V}_\text{Me} - \text{V}_\text{i}}{\text{V}_\text{Me}}\right|\right\} * \text{Puntaje máximo}\right]$$

- **VMe:** valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- **Vi:** valor total corregido de cada una de las propuestas «i».

Método 2. Media geométrica

Se calcula con el valor de las propuestas hábiles:

$$\text{MG} = \sqrt[\text{n}]{\text{V}_1 * \text{V}_2 * \text{V}_3 * \ldots * \text{V}_\text{n}}$$

- **MG:** media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- **V1 ... Vn:** valor de cada propuesta habilitada.
- **n:** cantidad total de propuestas habilitadas.

Se otorga el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre más cerca de la media geométrica, por encima o por debajo; las demás reciben puntaje con la siguiente ecuación, tomando el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada propuesta:

$$\text{Puntaje} = \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\text{MG} - \text{V}_\text{i}|}{\text{MG}}\right)\right)$$

Método 3. Media aritmética baja

Es el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica:

$$\overline{\text{X}_\text{B}} = \frac{(\text{V}_\text{min} + \bar{\text{X}})}{2}$$

- **Vmin:** valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- **$\bar{X}$:** promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- **$\bar{X}B$:** media aritmética baja.

Las propuestas se ponderan de acuerdo con la siguiente fórmula, según su valor sea menor o igual, o mayor, que la media aritmética baja:

$$\text{Puntaje} = \begin{cases} \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\dfrac{\overline{\text{X}_\text{B}} - \text{V}_\text{i}}{\overline{\text{X}_\text{B}}}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{\text{X}_\text{B}} \\ \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\dfrac{|\,\overline{\text{X}_\text{B}} - \text{V}_\text{i}\,|}{\overline{\text{X}_\text{B}}}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } \overline{\text{X}_\text{B}} \end{cases}$$

Para ponderar las propuestas cuyo valor sea mayor que $\bar{X}B$ se toma el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada propuesta.

Método 4. Menor valor

Se otorga el máximo puntaje a la oferta económica hábil de menor valor:

$$V_{min} = \text{Mínimo}\ (V_1; V_2..; ...\ V_m)$$

Las demás propuestas se ponderan con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{min}}{V_i}$$

- **Vmin:** valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- **Vi:** valor total corregido de cada una de las propuestas «i».
- **m:** número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.

8.3. FACTOR DE CALIDAD (30 PUNTOS – NUMERAL 4.2)

CONCEPTO	FORMATO	NUMERAL	PUNTAJE
(i) Implementación del programa de gerencia de proyectos	7A	4.2.1	3
(ii) Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra	7B	4.2.2	3
(iii) Presentación de un plan de calidad	7C	4.2.3	4
Subtotal criterios de calidad seleccionados por la Entidad			**10**
Criterio ambiental	12A	4.2.4.1	15
Criterio social	12B	4.2.4.2	5
Subtotal criterios ambientales y sociales		**4.2.4**	**20**
TOTAL FACTOR DE CALIDAD			**30**

Los tres criterios de calidad, el ambiental y el social se acreditan con compromisos suscritos bajo la gravedad de juramento en los formatos del Documento Tipo, sin certificaciones adicionales; una vez ofrecidos son obligaciones contractuales, su cumplimiento lo verifica la interventoría y su incumplimiento habilita las multas o la cláusula penal. Las reglas de cada uno son:

- **(i) Implementación del programa de gerencia de proyectos – 3 puntos (numeral 4.2.1, Formato 7A – Programa de gerencia de proyectos).** Se otorgan al proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos, entendida como la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control y cierre. El adjudicatario debe contar con un profesional de tiempo completo en ingeniería o arquitectura, con matrícula profesional vigente, que acredite su título y **certificación o credencial PMP vigente, o título de posgrado** (especialización, maestría o doctorado) en gerencia de proyectos —o equivalente, demostrado con el pénsum en formulación, evaluación o gestión de proyectos, gerencia del talento humano, principios de administración de proyectos, planeación estratégica y finanzas—, junto con certificaciones o contratos que evidencien su experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de obras civiles de infraestructura (el tiempo traslapado se cuenta una sola vez; los títulos del exterior deben estar convalidados). El programa está sujeto al seguimiento de la interventoría.

- **(ii) Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra – 3 puntos (numeral 4.2.2, Formato 7B).** Se otorgan al proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años; si fue repotenciada, los veinte años se cuentan desde la repotenciación. Obtiene cero puntos quien no la ofrezca o la ofrezca sin cumplir las exigencias. El adjudicatario acredita ante la interventoría, con el documento idóneo, que la maquinaria cumple esas condiciones.
- **(iii) Presentación de un plan de calidad – 4 puntos (numeral 4.2.3, Formato 7C – Plan de calidad).** Se otorgan al proponente que se comprometa a presentar un plan de calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 o las que las modifiquen; no se exige certificado de gestión de calidad, y la interventoría verifica el cumplimiento conforme a esas normas.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE CALIDAD SELECCIONADOS. De los diez puntos de libre distribución, la Entidad eligió los tres criterios del Documento Tipo atendiendo la naturaleza de esta obra: una cubierta metálica de gran luz (21.206,78 kg de estructura y 768,00 m² de teja) montada sobre una cancha existente, con cimentación, drenaje e instalaciones eléctricas, que debe ejecutarse en solo tres meses y dentro del plazo del convenio:

- **Gerencia de proyectos (3 puntos).** La fabricación en taller de la estructura, su transporte al corregimiento, el montaje en altura y la instalación de la cubierta deben coordinarse con frentes simultáneos de cimentación, drenaje, electricidad y urbanismo. Un profesional dedicado a planear, controlar y cerrar el proyecto reduce el riesgo de retrasos en un plazo sin holgura, cuyo incumplimiento comprometería el plazo del convenio.
- **Maquinaria con edad menor a veinte años (3 puntos).** El izaje de cerchas y pórticos exige grúas, manipuladores o equipos de elevación en buen estado; la maquinaria más reciente disminuye el riesgo de accidentes en el montaje y de paradas por fallas mecánicas, críticas en un cronograma de tres meses.
- **Plan de calidad (4 puntos).** Se le asigna el mayor peso porque la calidad de la soldadura, de los anclajes, de los recubrimientos anticorrosivos y del traslapo de la teja determina la estabilidad y la durabilidad de la cubierta durante el amparo de estabilidad de cinco años. Un plan elaborado conforme a las NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 permite a la interventoría verificar puntos de control en cada etapa. Aunque la Nota 15 del Documento Base permite suprimir este criterio en procesos inferiores a 3.000 SMMLV, la Entidad lo mantiene por las razones expuestas.

CRITERIO AMBIENTAL – 15 PUNTOS (NUMERAL 4.2.4.1, FORMATO 12A – CRITERIO AMBIENTAL)

Se otorgan quince (15) puntos al proponente que, mediante el Formato 12A suscrito bajo la gravedad de juramento, se comprometa a ofrecer alguno de los elementos del factor de sostenibilidad técnico ambiental. Por estar el presupuesto oficial (1.354,16 SMMLV) en el rango de cultura, recreación y deporte «entre 1.001 y 3.500 SMMLV», aplica la **Opción 2** del Documento Base, con estas alternativas:

- i) Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental, la licencia ambiental o los demás instrumentos definidos por la normativa o la autoridad ambiental.
- ii) Contar con un programa de transporte sostenible, con metas e indicadores evidenciables (diversificación de modos de transporte, vehículos compartidos, movilidad activa, tecnologías limpias o vehículos de bajas emisiones, conducción eficiente, entre otros).

- iii) Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos y RAEE), con metas e indicadores, y presentar durante la ejecución el documento «Programa de reciclaje y gestión integral de residuos».
- iv) Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables y RAEE) generados durante la obra, conforme a la normativa vigente, y entregar las actas o documentos que la evidencien.
- v) Usar durante la obra, en campamentos o frentes de obra, fuentes de energía renovables, eficientes o alternativas (por ejemplo, paneles solares o iluminación LED), con adecuada utilización y disposición de los recursos.

Los costos son del contratista; las actividades son adicionales a las propias del contrato y a las obligaciones de licencias, permisos y del Plan de Manejo Ambiental, y su verificación la hace la interventoría.

CRITERIO SOCIAL – 5 PUNTOS (NUMERAL 4.2.4.2, FORMATO 12B – CRITERIO SOCIAL)

Se otorgan cinco (5) puntos al proponente que se comprometa a vincular durante toda la ejecución del contrato al menos **una (1) persona** —número que corresponde al rango «entre 0 y 1.500 SMMLV» de cultura, recreación y deporte— perteneciente a alguno de los siguientes tipos poblacionales:

1. Mujer cabeza de familia.
2. Mujer víctima de violencia intrafamiliar.
3. Persona que no sea beneficiaria de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que haya cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.
4. Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
5. Persona en proceso de reintegración o reincorporación, y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz.
6. Persona pospenada, o que esté cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de la pena con autorización de trabajo.
7. Víctima del conflicto armado.
8. Sujeto de especial protección constitucional.
9. Persona en condición de pobreza extrema.

El cumplimiento se acredita ante la interventoría o la supervisión con el contrato laboral o el documento de vinculación y las planillas de aportes a seguridad social, además del documento que pruebe la condición poblacional. No se puede obtener dos puntajes por la misma población (por ejemplo, discapacidad del numeral 4.4 y sujeto de especial protección en el criterio social – Nota 22).

8.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20 PUNTOS – NUMERAL 4.3)

El proponente puede obtener puntaje por i) servicios nacionales o con trato nacional o ii) incorporación de componente nacional en servicios extranjeros; la Entidad nunca otorga ambos

simultáneamente (Ley 816 de 2003; artículos 2.2.1.2.4.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015):

CONCEPTO	NUMERAL	FORMATO	PUNTAJE
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	4.3.1	9A	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	4.3.2	9B	5

Promoción de servicios nacionales o con trato nacional (numerales 4.3.1 y 4.3.1.1). En contratos que se cumplen en Colombia, el servicio es nacional cuando, además de ofertarlo una persona natural colombiana o residente en Colombia, una persona jurídica constituida en Colombia o un plural conformado por estos (o por estos y un extranjero con trato nacional), usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad o vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano. Para definir esos bienes, la Entidad aplicó los criterios del artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y la metodología de la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública de infraestructura social:

- Se identificaron en el presupuesto oficial los bienes e insumos de la obra: 119 materiales de los análisis de precios unitarios, cuyo valor parcial resulta de multiplicar el valor unitario por la cantidad total que requiere la obra. La suma de los valores parciales es $1.161.945.724.
- Se calculó el porcentaje de participación de cada bien y, ordenados de mayor a menor, el porcentaje acumulado. Los 7 bienes cuyo acumulado está dentro del 80 % (78,50 %) tienen una participación promedio de 11,2147 %.
- Son bienes relevantes los que igualan o superan ese promedio: estructura metálica para cubierta (32,2831 %) y teja standing seam calibre 26, color blanco (12,3533 %).

N.°	BIEN O INSUMO	VALOR PARCIAL	PARTICIPACIÓN	ACUMULADO	RELEVANTE
1	Estructura metálica para cubierta (pórticos, cerchas, correas, ángulos, platinas y demás elementos metálicos)	$375.111.853	32,2831 %	32,2831 %	Sí
2	Teja standing seam calibre 26, color blanco	$143.539.200	12,3533 %	44,6364 %	Sí
3	Concreto simple f'c = 210 kg/cm²	$112.996.468	9,7248 %	54,3612 %	No
4	Tubería PVC Ø10" (250 mm), clase 10, pluvial/sanitaria	$89.868.240	7,7343 %	62,0955 %	No
5	Acero de refuerzo PDR 60	$87.293.876	7,5127 %	69,6082 %	No
6	Soldadura E7018	$79.250.578	6,8205 %	76,4287 %	No
7	Accesorios, limpiador y soldadura	$24.102.013	2,0743 %	78,5030 %	No

La consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales del 10/11/2026 mostró que la estructura metálica tiene producción nacional inscrita y vigente en la subpartida 7308.90.90.00 («Estructura metálica para bodegas y edificios industriales e institucionales de 1 y 2 pisos», inscrita el 20/11/2025 y vigente hasta el 26/11/2026), mientras que la teja standing seam no tiene registro vigente: las cubiertas metálicas inscritas corresponden a otros sistemas (cubierta arquitectónica, trapezoidal o panel tipo sándwich) y no equivalen a la teja que especifica el proyecto. En consecuencia, el único bien nacional relevante del proceso es la estructura

metálica para cubierta, con un puntaje individual de veinte (20) puntos, y se aplica la **Opción 1** del numeral 4.3.1: el puntaje se otorga al proponente que se comprometa a incorporar ese bien en la ejecución del contrato, y no se otorga a quien solo ofrezca vincular personal colombiano. En los plurales, el compromiso lo pueden asumir todos, varios o cualquiera de sus integrantes. El proponente nacional presenta el Formato 9A (opción 1) y, según el caso, la cédula de ciudadanía, la visa de residencia o el certificado de existencia y representación legal; la falta de estos documentos es subsanable para la capacidad jurídica pero no para el puntaje. El extranjero con trato nacional presenta solo el Formato 9A y, si opta por la regla de origen de su país (opción 3), acredita el origen de los servicios.

La composición del proponente plural define la regla de origen y la franja de puntaje (numeral 4.3.1):

NO.	COMPOSICIÓN DEL PROPONENTE PLURAL	REGLA DE ORIGEN APLICABLE	PUNTAJE APLICABLE
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

El plural conformado por nacionales obtiene el puntaje cuando cada integrante presenta su documento y el representante diligencia el Formato 9A; si uno o varios integrantes no cumplen, el plural no obtiene puntaje por este concepto.

Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (numeral 4.3.2, Formato 9B). Se asignan cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional, o a los plurales con al menos un integrante extranjero sin trato nacional, que se comprometan bajo juramento a incorporar en la ejecución más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano; los títulos obtenidos en el exterior deben estar convalidados por el Ministerio de Educación Nacional. Este puntaje solo se otorga si el proponente no recibió puntaje por servicios nacionales; si un extranjero sin trato nacional presenta el Formato 9A en lugar del 9B, no recibe puntaje, y sin ofrecimiento el puntaje es cero.

8.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO – NUMERAL 4.4)

Se asigna un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad según el total de trabajadores de su planta de personal, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018). Se acredita con: i) el **Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad**, suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, que certifica el número total de trabajadores de la planta a la fecha de cierre, y ii) el certificado vigente expedido por el Ministerio del Trabajo sobre el número de personas con discapacidad vinculadas. En los **proponentes plurales** se toma la planta del integrante que aporte como mínimo el **cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida**, porcentaje que se calcula sobre el «valor mínimo a certificar» del numeral 3.5.8, sin importar si la experiencia es general o específica; ese integrante suscribe el Formato 8.

8.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS – NUMERAL 4.5)

Se otorgan 0,25 puntos al proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional (artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015), con el **Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres** y la documentación exigida. En los plurales basta que un integrante con participación igual o superior al 10 % acredite la condición. Si el formato o sus soportes se subsanan, sirven para el criterio diferencial de experiencia pero no para el puntaje. Este puntaje no excluye el de Mipyme.

8.7. MIPYME (0,25 PUNTOS – NUMERAL 4.6)

Se otorgan 0,25 puntos al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia (artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015), con copia del **certificado del RUP vigente y en firme**. En los plurales basta un integrante Mipyme con participación igual o superior al 10 %. Si el RUP se subsana, vale para los criterios diferenciales habilitantes pero no para el puntaje, salvo que la subsanación sea solo la actualización de la fecha de expedición (Nota 24).

8.8. CRITERIOS DE DESEMPATE (NUMERAL 4.7)

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se aplican de forma sucesiva y excluyente los factores del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en el orden y con los medios de prueba del numeral 4.7 del pliego (Formato 10 y documentos allí indicados), respetando los Acuerdos Comerciales en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la de bienes o servicios extranjeros (se prueba con los documentos del numeral 4.3.1.1; en plurales, todos los integrantes).
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia o de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente, o del plural en el que cada integrante acredite alguna de esas condiciones (Formato 10A).
3. Preferir al proponente que acredite que por lo menos el 10 % de su nómina está en condición de discapacidad (en plurales, el integrante con al menos 25 % de participación que aporte al menos el 25 % de la experiencia).

4. Preferir al oferente que vincule en mayor proporción personas no beneficiarias de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia que hayan cumplido la edad de pensión (Formato 10C en plurales).
5. Preferir al oferente con al menos el 10 % de su nómina perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, con certificación del Ministerio del Interior (Formato 10D en plurales).
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, o de la persona jurídica o el plural en los términos del pliego (Formato 10E).
7. Preferir la oferta del plural conformado por al menos una madre cabeza de familia o persona en reincorporación o reintegración (o por una persona jurídica en la que participen mayoritariamente), que aporte al menos el 25 % de la experiencia acreditada y no tenga vínculos con los demás integrantes (Formato 10F).
8. Preferir la oferta de una Mipyme, cooperativa o asociación mutual (en plurales, cada integrante).
9. Preferir la oferta del plural constituido en su totalidad por micro o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite que al menos el 25 % de sus pagos del año anterior se hicieron a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales (Formato 10G), o al plural con una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que cumpla las condiciones de participación, experiencia y no vinculación.
11. Preferir a las sociedades de beneficio e interés colectivo (BIC) del segmento Mipyme.
12. Preferir la propuesta de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF, de la persona jurídica con participación mayoritaria de ellos o del plural en el que tengan al menos el 25 % de participación.
13. Si persiste el empate, sorteo con la TRM del día del cierre: los proponentes empatados se ordenan alfabéticamente y se numeran; la parte entera de la TRM se divide entre el número de proponentes empatados y se selecciona al que tenga el número que coincida con el residuo.

Los factores se aplican en armonía con los Acuerdos Comerciales, y la información sensible de los desempates (reincorporación, víctimas, discapacidad, entre otras) no se publica en el SECOP, conforme al artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y a la Ley 1581 de 2012 (Notas 25 a 28 del numeral 4.7).

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, del documento CONPES 3714 de 2011 y del Manual para la identificación y cobertura del riesgo de Colombia Compra Eficiente, la Entidad tipificó, estimó y asignó los riesgos previsibles del contrato en la **Matriz 3 – Riesgos** del Documento Tipo, que se publica con el proyecto de pliego y se discutirá en la audiencia de asignación de riesgos. Incluye los riesgos identificados en la formulación del proyecto, los propios de una cubierta metálica de

gran luz y el riesgo de corrupción, con su relación con los riesgos financiero, legal y reputacional (capítulo V del Documento Base). Su resumen es el siguiente:

N.º	Riesgo	Tipo / etapa	Probabilidad / impacto (valoración)	Asignada	Tratamiento
1	Retraso en el proceso de selección, en la aprobación de garantías o en el perfeccionamiento del contrato de interventoría, que impida iniciar la obra a tiempo.	Operacional / precontractual	Improbable / moderado (5, medio)	Entidad	Cronograma con holgura; selección simultánea de obra e interventoría; verificación previa de requisitos habilitantes y de ejecución.
2	Vencimiento del plazo del convenio con el Departamento (30/04/2027) o del término para el giro de los recursos (31/12/2026).	Financiero / ejecución	Posible / mayor (7, alto)	Entidad	Seguimiento al cronograma del convenio; solicitud oportuna de modificación o prórroga al Departamento; programación de la obra dentro del plazo del convenio.
3	Demora en el desembolso departamental o en la no objeción previa al giro, que afecte el flujo de pagos.	Financiero / ejecución	Posible / mayor (7, alto)	Entidad	CDP y RP previos; cuenta especial; programación financiera acorde al cronograma; trámite inmediato de cada acta parcial ante el supervisor departamental.
4	Incremento del precio del acero estructural, de la lámina galvanizada o de otros insumos durante la ejecución.	Económico / ejecución	Improbable / mayor (6, medio)	Contratista	Precios unitarios fijos; compra temprana del acero y de la teja; plazo corto que reduce la exposición; el AIU incluye imprevistos.
5	Desabastecimiento o demora en la fabricación y el suministro de la estructura metálica o de la teja standing seam.	Económico / ejecución	Posible / mayor (7, alto)	Contratista	Programa de fabricación y compras aprobado por la interventoría al inicio; proveedores alternos; seguimiento al taller de fabricación.
6	Accidente durante el montaje en altura o el izaje de la estructura y la cubierta.	Operacional / ejecución	Posible / catastrófico (8, extremo)	Contratista	SG-SST; personal certificado en trabajo en alturas; equipos de izaje y protección certificados; plan de izaje aprobado por la interventoría; garantía de responsabilidad civil extracontractual.

N.°	Riesgo	Tipo / etapa	Probabilidad / impacto (valoración)	Asignado a	Tratamiento
7	Lluvias intensas (régimen bimodal marzo-mayo y septiembre-noviembre) que afecten excavaciones, cimentación, montaje o pintura.	Naturaleza / ejecución	Probable / moderado (7, alto)	Contratista	Programación según temporada; protección de frentes y materiales; drenaje provisional. Los eventos extraordinarios e imprevisibles se tratan como fuerza mayor.
8	Mayores cantidades o ítems no previstos por el estado de la estructura existente o del suelo de la zanja de infiltración.	Operacional / ejecución	Posible / moderado (6, medio)	Entidad	Verificación de cantidades al inicio; aprobación previa del Departamento; mayores costos a cargo del Municipio, conforme al convenio.
9	Inconsistencias entre diseños, planos, especificaciones y presupuesto entregados por la Entidad (planos estructurales de 2024 con teja termoacústica, placa de contrapiso con dos especificaciones, entre otras señaladas en el Anexo 1).	Operacional / ejecución	Posible / mayor (7, alto)	Entidad	Revisión y ajuste de diseños antes de la apertura; revisión de diseños por el contratista y la interventoría antes de ejecutar; aprobación de ajustes por el diseñador.
10	Demora en la expedición de la licencia de construcción (radicado 68689-0-25-0140 del 23/10/2025, en trámite).	Regulatorio / contratación	Posible / mayor (7, alto)	Entidad	Seguimiento al radicado; no iniciar la cubierta sin licencia ejecutoriada; definir antes de la apertura quién obtiene y paga la licencia.
11	Daño a redes de energía, acueducto o alcantarillado existentes durante las excavaciones.	Operacional / ejecución	Improbable / moderado (5, medio)	Contratista	Identificación previa de redes; coordinación con los operadores; excavación manual cerca de redes.
12	Inconformidad de la comunidad por la restricción del uso del escenario durante la obra.	Social o político / ejecución	Posible / menor (5, medio)	Entidad y Contratista	Socializaciones; cerramiento y señalización; horarios coordinados con el Municipio y la comunidad.
13	Incumplimiento del Plan de Manejo Ambiental o mala disposición de residuos de construcción y demolición.	Ambiental / ejecución	Improbable / moderado (5, medio)	Contratista	PMA presupuestado; sitios de disposición autorizados; seguimiento de la interventoría.
14	Defectos de calidad o inestabilidad de la cubierta después del recibo.	Operacional / poscontractual	Improbable / mayor (6, medio)	Contratista	Plan de calidad; ensayos; recibo con interventoría; garantía de estabilidad de cinco años.

N.º	Riesgo	Tipo / etapa	Probabilidad / impacto (valoración)	Asignado a	Tratamiento
15	Cambios normativos o tributarios posteriores al cierre que alteren el equilibrio económico del contrato.	Regulatorio / ejecución	Raro / moderado (4, bajo)	Entidad	Revisión y restablecimiento del equilibrio cuando proceda, previa acreditación.
16	Soborno, colusión entre oferentes, direccionamiento del proceso, conflicto de interés o desvío de los recursos del convenio (relación con los riesgos financiero, legal y reputacional, capítulo V del Documento Base).	Corrupción / todas	Improbable / catastrófico (7, alto)	Entidad y Contratista	Documento Tipo; Pacto de Transparencia (Anexo 3); publicidad en SECOP II; interventoría externa; no objeción departamental; denuncia ante las autoridades.

Los riesgos imprevisibles —fuerza mayor o caso fortuito, hechos de terceros o actos de autoridad no previsibles— no se asignan en la matriz y, de presentarse, se atenderán conforme a la ley y a la teoría del equilibrio económico del contrato (artículos 5, 14 y 27 de la Ley 80 de 1993). La tabla resume la Matriz 3 – Riesgos que se publica con el proyecto de pliego; ambas salen de la misma calificación (valoración = probabilidad + impacto).

10. GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y el capítulo VII del Documento Base, se exigen las siguientes garantías. Pueden otorgarse mediante contrato de seguro contenido en póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria (artículo 2.2.1.2.3.1.2), salvo la de responsabilidad civil extracontractual, que solo se admite como contrato de seguro.

10.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Asegurado / beneficiario	Municipio de San Vicente de Chucurí, NIT 800.099.829-6
Amparo	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial: **$237.101.368**
Vigencia	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación
Tomador	El proponente; en plurales, todos sus integrantes, con su identificación y porcentaje de participación

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la oferta no es subsanable y genera el rechazo de la oferta; los errores o imprecisiones de su texto pueden aclararse hasta el término de traslado del informe de evaluación. Si se modifica el cronograma, el proponente debe ampliar la vigencia. El valor y la vigencia se fijan conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de

2015 (mínimo 10 % del valor de la oferta o del presupuesto oficial, desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento).

10.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El contratista la presentará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, para aprobación de la Entidad. Asegurado y beneficiario: Municipio de San Vicente de Chucurí, NIT 800.099.829-6, y, como beneficiario adicional, el Departamento de Santander, identificado con NIT 890.201.235-6, como lo exige el convenio. Los valores se calculan sobre el valor del contrato; con el presupuesto oficial como referencia, serían:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	REFERENCIA SOBRE EL PO
Cumplimiento del contrato	20 % del valor del contrato	Hasta la liquidación del Contrato	$474.202.735
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10 % del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más	$237.101.368
Estabilidad y calidad de la obra	20 % del valor final del contrato	Cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras	$474.202.735

No se exigen los amparos de buen manejo y correcta inversión del anticipo ni de devolución del pago anticipado, porque no habrá anticipo ni pago anticipado. **Justificación de las suficiencias:** el 20 % de cumplimiento duplica el mínimo del artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 porque un incumplimiento pondría en riesgo los recursos del convenio y obligaría al Municipio a responder ante el Departamento; el 10 % de salarios supera el mínimo del 5 % (artículo 2.2.1.2.3.1.13) por la alta participación de la mano de obra en el montaje, y la estabilidad por cinco años con el 20 % atiende el mínimo legal de cinco años (artículo 2.2.1.2.3.1.14) y la importancia estructural de la cubierta. Los valores se aproximan al peso superior. El contratista debe restablecer el valor de la garantía cuando se reduzca por reclamaciones y ampliarla en caso de adición o prórroga.

Estabilidad de la obra y período de garantía. El contratista será responsable de la reparación de los defectos que se comprueben después del recibo definitivo, o si la obra amenaza ruina, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, montajes, materiales, equipos o mano de obra deficientes, durante un período de cinco (5) años contados desde la fecha del acta de recibo definitivo (numeral 7.2.2 del Documento Base).

10.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de San Vicente de Chucurí, NIT 800.099.829-6, y el contratista; el Departamento de Santander como asegurado adicional, como lo exige el convenio
Beneficiarios	Los terceros afectados y la Entidad
Valor	300 SMMLV ($525.271.500 con el SMMLV de 2026)
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o de sus subcontratistas, con los amparos del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015

El artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 fija un valor mínimo de 200 SMMLV para contratos de valor inferior o igual a 1.500 SMMLV; la Entidad exige 300 SMMLV porque la obra incluye montaje de estructura en altura e izaje de cargas sobre un escenario rodeado de viviendas y de uso comunitario, con exposición mayor a daños a terceros. Solo se admiten deducibles de hasta el 10 % de cada pérdida, sin superar 2.000 SMMLV, y la póliza debe entregarse en el mismo término de la garantía de cumplimiento, con el comprobante de pago de la prima.

11. ACUERDOS COMERCIALES

El artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 define los Acuerdos Comerciales como los tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas. Para establecer si el proceso está cubierto, la Entidad aplicó el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente: el Municipio, como entidad territorial del nivel municipal, y un presupuesto oficial de $2.371.013.675 para servicios de construcción.

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO SUPERIOR AL UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO CUBIERTO
Alianza del Pacífico (Chile y Perú), Chile, Costa Rica, Estados AELC, Unión Europea y Reino Unido	Sí	No: el valor es inferior al umbral para servicios de construcción de las entidades del nivel subcentral	—	No
Canadá, Corea, Estados Unidos, México e Israel	No	N/A	N/A	No
Comunidad Andina de Naciones – Decisión 439	Sí	Sin umbral	No	Sí (trato nacional)

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a los proponentes y servicios de los Estados con Acuerdo Comercial que cubra el proceso, a los de los miembros de la Comunidad

Andina y a los de los Estados respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado trato nacional por reciprocidad.

12. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL ESTUDIO PREVIO

- Estudio del sector y análisis del valor estimado del contrato.
- Anexo 1 – Anexo Técnico, especificaciones técnicas, planos, memorias y análisis de precios unitarios.
- Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial (presupuesto, AIU y PMA).
- Matriz 3 – Riesgos.
- MGA del proyecto, guía ejecutiva ES-PE-RG-18 y certificado de registro en el banco de proyectos del Departamento.
- Convenio interadministrativo CO1.PCCNTR.10016924 y su estudio previo.
- Acuerdo Municipal 026 de 2026 (vigencias futuras).
- Certificado de tradición y libertad de la matrícula 320-17997, certificado de uso del suelo y radicado de la licencia de construcción.

Por lo expuesto, resulta procedente iniciar el Proceso de Contratación LP-SVCH-SPI-521-2026 en la modalidad de licitación pública de obra pública de infraestructura social, con el Documento Tipo versión 2, para celebrar el CONTRATO DE OBRA PUBLICA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CUYO OBJETO CORRESPONDE A AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA Y ADECUACIÓN DEL POLIDEPORTIVO EN EL CORREGIMIENTO DE YARIMA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, por un presupuesto oficial de $2.371.013.675 y un plazo de tres (3) meses.

San Vicente de Chucurí, octubre de 2026.

DIANA M. CORZOS.

DIANA MARGARITA CORZO SÁNCHEZ
Secretaria de Planeación e Infraestructura
Delegada en contratación (Resolución 0196 de 2021)

Elaboró conforme a los documentos suministrados por la Secretaría de Planeación e Infraestructura:	DANIEL MAURICIO PARRA SILVA ASESOR ASUNTOS CONTRACTUALES